



emuvijesa

PLIEGO DE CLÁUSULAS O CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y PANTALLAS ANTIVANDÁLICAS EN LOCALES Y VIVIENDAS PROPIEDAD DE EMUVIJESA (EXPTE.: EMUVIJESA /PAS/1/2018)

1.- OBJETO

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la contratación del suministro, en régimen de alquiler, e instalación de puertas y pantallas antivandálicas en viviendas y locales propiedad de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez de la Frontera S.A., en adelante EMUVIJESA.

Dichos locales y viviendas se encuentran situados en diferentes ubicaciones del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

La necesidad de contratación se circunscribe a que EMUVIJESA, dimanante de su actividad promotora y especialmente de viviendas protegidas, tiene en diferentes momentos y por diversas causas, inmuebles que temporalmente se encuentran desocupados y que se deben preservar de ocupaciones ilegítimas a fin de que los mismos se adjudiquen a los beneficiarios seleccionados por los procedimientos legales vigentes.

Es por ello que se hace necesario que en ciertos inmuebles y durante el proceso de adjudicación de los mismos a sus legítimos beneficiarios, se proceda al aseguramiento del acceso físico a los mismos mediante la instalación de puertas y, en su caso, pantallas antivandálicas para protección de puertas de accesos y huecos de ventanas susceptibles de ser fracturadas. Todo ello para evitar usurpaciones y poder entregar los inmuebles para su ocupación a sus legítimos beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), no se procederá a la división en lotes del objeto del contrato, dado que por su propia naturaleza el mismo constituye una única unidad de ejecución.

CPV:44421500-5 Puertas blindadas o reforzadas



emuvijesa

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

EMUVIJESA, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, es una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública. Por ello, el contrato resultante del presente Pliego tiene naturaleza o carácter privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los mismos, el contrato se regirá por la citada Ley de Contratos del Sector Público, en lo aplicable a poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública y, más concretamente, para adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, artículos 318 b) y 319 en cuanto a sus efectos y extinción. Igualmente, en lo que no contradiga lo anterior, será aplicable el Reglamento general de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), en adelante RGLCAP.

El presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, formando parte del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Condiciones y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones, en el que se contienen los derechos y obligaciones del adjudicatario.

El desconocimiento del presente Pliego de Condiciones, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato, de sus documentos, anexos o de las instrucciones de EMUVIJESA en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las partes quedan sometidas, para la resolución de los litigios que puedan derivarse de este contrato a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Jerez de la Frontera, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y sin perjuicio de la aplicación de las normas imperativas sobre competencia.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Tiene competencia para contratar la presente licitación la Gerente de EMUVIJESA en uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la sociedad, contenidas en escritura de poder otorgada, el día 11 de diciembre de 2015, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Uribe Ortega, nº 1.436 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2.173, folio 203, inscripción 78, hoja CA-2139.



emuvijesa

Todo ello, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por el contratista.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará formada por personal del Departamento de Proyectos y Planificación de EMUVIJESA.

5.-.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El **presupuesto de licitación** asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (43.615,60€), que con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo actual del 21%, asciende a la suma total de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.774,87€)** que comprende la duración del contrato.

Los licitadores sólo podrán formular ofertas económicas mejorándolo a la baja. El porcentaje de baja que represente la oferta respecto al presupuesto de licitación, se entiende ofertado, a todos los efectos, respecto de todos y cada uno de los precios unitarios que se detallan como referentes para el presupuesto de licitación en el pliego de prescripciones técnicas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio del contrato, incluirá los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el



emuvijesa

cumplimiento de las obligaciones contratadas, tales como , financieros, de seguro, de transporte y entrega de bienes, honorarios del personal a su cargo, así como cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

El precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable.

Dada la naturaleza y duración del contrato no procede revisión de precios alguna, ni aún en el caso de prórroga del mismo. En atención a ello, no podrán existir desviaciones presupuestarias, comprometiéndose el adjudicatario a la ejecución íntegra del objeto del contrato por el importe adjudicado.

Para el cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado, de conformidad con el artículo 101, se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y el valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente.

Para dicho cálculo y de conformidad con los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **se han estimado 48 unidades de puertas, 21 unidades de protección de huecos de ventanas de dimensiones varias y 5 unidades de protección de hueco de salida a terraza o balcón de dimensiones varias., con una media de alquiler de 280 días.**

EMUVIJESA solicitará el suministro de los bienes en atención a sus necesidades, de modo que no se establece un número mínimo de bienes a suministrar, y, por tanto, no se compromete a agotar el importe de adjudicación del contrato.

El valor estimado incluye, ya que se prevé expresamente la posibilidad de modificación contractual, a tenor del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, para lo que se ha reservado crédito suficiente (20% del presupuesto de licitación).

En razón a todo ello, **el valor estimado del contrato**, determinado conforme al artículo 101 de LCSP, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (52.338,72€)

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para EMUVIJESA del contrato al que se refiere el presente pliego.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, se establece en UN AÑO y comenzará a contar



emuvijesa

a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

8.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP).

3.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- En relación a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

6.- En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, resultará de aplicación el artículo 69 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.- SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Solvencia Económica

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y



emuvijesa

media el valor estimado del contrato; es decir, el volumen de negocios mínimo anual exigido asciende a la cantidad de 78.508,08€ (artículo 87.1 a) de la LCSP).

El volumen anual de negocios referido se acreditará inicialmente (en la documentación de presentación de la oferta) mediante declaración responsable firmada por el representante de la empresa. **(Anexo II)**. Posteriormente, y en cualquier momento a petición de EMUVIJESA, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, **(anexo II)**, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. EMUVIJESA podrá requerir al licitador la acreditación pertinente en la forma establecida en el artículo 89 1 a) de la LCSP.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de EMUVIJESA.

10.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.-

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de



emuvijesa

solvencia económica y financiera y técnica o profesional recogidos en el pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se incorporan en el presente pliego condiciones especiales de ejecución del contrato, estando las mismas referidas a condiciones de tipo social.

1. Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato así como la cobertura de las bajas y en general las sustituciones que se precisen, al menos en un 10%, se efectuarán entre las personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral.

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
- b) Mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un periodo superior a 12 meses en los últimos 24 meses.
- d) Otras personas en riesgo de exclusión.

EMUVIJESA podrá requerir la documentación que crea conveniente para acreditar el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia EMUVIJESA.

2. Condiciones de trabajo:

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, que en materia de jornada y salario, en términos actualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.

EMUVIJESA podrá requerir la documentación que crea conveniente para acreditar el



emuvijesa

cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia EMUVIJESA.

El incumplimiento del apartado 1 dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.1 de la LCSP y en el caso de incumplimiento del apartado 2, puede conllevar la resolución del contrato.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 318 b) de la LCSP, de entre los procedimientos previstos en la misma y dadas las condiciones del contrato, se opta por llevar a cabo la adjudicación del contrato mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** en los términos del artículo 159 de la LCSP, atendiéndose a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a varios criterios de adjudicación que se detallan en este Pliego, todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el mismo.

Admisibilidad de variantes: no se admiten variantes, por lo que cada licitador deberá presentar una sola oferta.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación. La puntuación total alcanzada por cada licitador será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los referidos criterios y que será resultado de la aplicación de las fórmulas que se establecen.

Resultará la mejor oferta la que obtenga la mayor puntuación que será la que represente, conforme a este Pliego y al Prescripciones Técnicas, la mejor relación calidad-precio.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA (Máximo 150 puntos)

1.- Proposición económica. Hasta 120 puntos.

Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:

La máxima puntuación (120 puntos) se otorgará al mejor precio ofertado (más bajo), y las demás se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{120 * OF}{OM}$$



emuvijesa

Siendo: *P: puntuación obtenida (con dos decimales sin redondeo)*
OM: Oferta del licitador
OF: Oferta más baja presentada

2.- En relación a otras circunstancias y servicios de la contratación. Hasta 30 puntos.

Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- 1.- Por reducir el período de alquiler liquidable mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 días a 20 días..... 5 puntos
- 2.- Por reducir el período de alquiler liquidable mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 días a 15 días..... 10 puntos
- 3.- Por reducir el período de alquiler liquidable mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 días a 10 días..... 20 puntos
- 4.- Por reducir en los pedidos urgentes definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas el precio unitario por asistencia y trabajos a realizar de 150€ a 100€ 5 puntos
- 5.- Por reducir en los pedidos urgentes definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas el precio unitario por asistencia y trabajos a realizar de 150€ a 75€ 10 puntos

14.-PUBLICIDAD

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales.



emuvijesa

El acceso público se efectuará a través de este enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> y por medio del portal de la web de EMUVIJESA (www.emuvijesa.com) accediendo a enlaces de perfil de contratante y de licitaciones.

15.- GARANTÍAS.-

No se exige la presentación de garantía provisional, para concurrir a la presente licitación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 106 y 159.4 b) de la LCSP.

En base al artículo 114, en relación con el artículo 107 de la LCSP, el adjudicatario, deberá constituir una **garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual deberá depositarse en el plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y, en todo caso, con anterioridad a la firma del contrato.

La fianza definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, en relación con el artículo 114 LCSP, deberá constituirse, mediante contrato de seguro de caución o aval bancario, debidamente inscrito, a favor y a disposición de EMUVIJESA, o en metálico, acreditándolo mediante resguardo de haber depositado los correspondientes importes en la c/c que, a tal efecto, facilite EMUVIJESA. El avalo contrato de seguro de caución, deberán llevar la firma legalizada de los apoderados de la entidad avalista que los autorice y se presentarán conforme a los modelos que se adjuntan en los **Anexos V y VI**. No se admitirá ningún aval que no se ajuste a dichos modelos.

El aval depositado o el importe de la fianza en metálico, en su caso, y las cantidades retenidas como garantía complementaria, no serán devueltos al adjudicatario hasta que haya finalizado el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto sin culpa del contratista.

La fianza definitiva responderá del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de EMUVIJESA para responder hasta donde alcance de los conceptos especificados en el artículo 110 de la LCSP.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciese efectiva con cargo a la garantía definitiva, para que ésta no sufra merma, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hiciese efectiva la indemnización o penalidad, justificando la reposición cumplidamente ante el órgano de contratación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente y en el mismo plazo, deberá reajustarse la garantía cuando se produzca una modificación de contrato. Todo ello, conforme artículo 109 de LCSP.



emuvijesa

La ejecución de la garantía no se suspenderá en ningún caso por las acciones de las que el adjudicatario se crea asistido.

16.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones, de conformidad con el artículo 159.4 c) de la LCSP, deberán presentarse necesaria y únicamente en el lugar indicado en el anuncio de licitación y que se especifica en la cláusula siguiente de este pliego, esto es dirección electrónica "contratación.emuvijesa@aytojerez.es"

17.-FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

La oferta se entregará en un único sobre (entendido como archivo electrónico)

SOBRE ÚNICO: OFERTA/DECLARACIONES RESPONSABLES.

Las empresas licitadoras dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones presentarán un **ÚNICO SOBRE (entendido como archivo electrónico)** incluyendo el contenido que a continuación se señala.

Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, la oferta NO SERÁ ADMITIDA.

Las empresas licitadoras deberán remitir la contraseña para la apertura del documento que contiene su ofertas/declaraciones responsables en el plazo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.



emuvijesa

Tanto el archivo electrónico conteniendo la documentación que más adelante se detalla, como la contraseña para su apertura deberán remitirse a la siguiente dirección: **contratacion.emuvijesa@aytojerez.es**

En el asunto del correo electrónico en el que se remita el archivo electrónico así como en el que se remita la indicada contraseña se deberá indicar: Denominación de la empresa licitadora y denominación de la licitación a la que concurren: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS ANTIVANDÁLICAS**"

Si la empresa licitadora no envía la contraseña en el plazo indicado se declarará su oferta NO ADMITIDA a la licitación.

Si la empresa licitadora envía la contraseña dentro del plazo, pero ésta no permite la lectura de la oferta, se otorgará un nuevo plazo improrrogable de 24 horas para aportar la contraseña correcta. En caso de que no se proceda a la subsanación o subsanada no pueda ser leída la oferta, ésta no será admitida.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

CONTENIDO DEL SOBRE

Dentro del único sobre los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.Fechada y firmada por el licitador o persona que lo represente. La Declaración Responsable se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el **Anexo I**.

2.- Declaración responsable y documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, conforme se especifica en la cláusula 9 de este Pliego. Deberá aportarse **declaración responsable (modelo Anexo II) y documentación** detallada en dicha cláusula 9 y anexo II.

Cuando se recurra a la **solvencia y medios de otras empresas**, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. Además, el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, del que se derive que durante toda la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

3.- Proposición económica: Oferta fechada y firmada por el licitador o persona que lo represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada con arreglo al



emuvijesa

modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV: Oferta económica y compromisos en relación a otras circunstancias para su valoración conforme criterios especificados en este Pliego**. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras prevalecerá esta última.

No se aceptarán ofertas económicas que se presenten superando el presupuesto de licitación. El porcentaje de baja que represente la oferta respecto al presupuesto de licitación, se entiende ofertado, a todos los efectos, respecto de todos y cada uno de los precios unitarios que se detallan como referentes para el presupuesto de licitación en el pliego de prescripciones técnicas.

Cada empresa licitadora solamente podrá presentar una proposición económica. Caso contrario se desestimarán automáticamente todas las presentadas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

4.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Cualquier comunicación realizada por la entidad contratante al licitador a dicha dirección de correo electrónico se tendrá por realizada y notificada al licitador a todos los efectos legales.

5.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que les resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Se designa una Mesa de Contratación, a los efectos previstos en la LCSP, que estará constituida del modo siguiente:

PRESIDENTA: Doña Eva Bravo Barco, Gerente de la Empresa.



emuvijesa

VOCAL Y SECRETARIO: don Antonio Sánchez Mato, Jefe de Departamento de Proyectos y Planificación de EMUVIJESA, don Cristóbal Parra Guerrero, Jefe de Unidad Económico-Financiera de EMUVIJESA y don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, Jefe de Servicio de Secretaría Técnica y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, que actuará como secretario.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa, incluido el Secretario, tendrán voz y voto, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los presentes.

En los casos de ausencia o enfermedad, u otra causa legal que le impida asistir, la Presidenta de la Mesa será sustituida por el vocal titular que resulte del orden de designación indicado en párrafo anterior.

En los casos de ausencia o enfermedad, u otra causa legal que les impida asistir, los vocales serán sustituidos de la forma siguiente:

-don Antonio Sánchez Mato, por don Ernesto Barrera Gallego, Jefe de Unidad de Planificación de EMUVIJESA

-don Cristóbal Parra Guerrero, por don Antonio Rueda Verano, Técnico del Departamento Económico- Financiero de EMUVIJESA

-don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, por don Manuel Marino Benítez González, Jefe de Unidad Asesoría Jurídica de EMUVIJESA.

En caso de sustitución de la Presidenta por un vocal, conforme se ha especificado anteriormente, la plaza vacante en la Mesa será ocupada por el vocal designado en sustitución de aquél.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

19.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en acto público, procediéndose a su lectura. La fecha de celebración de dicho acto público se indicará en el perfil del contratante.

En dicho acto público la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador



emuvijesa

contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Podrán **ser consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas**, pudiendo resultar excluidas conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, aquellas proposiciones económicas (precio global anual ofertado, reseñado en apartado 1 de evaluación de la oferta de la cláusula 13 de este Pliego) que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas (Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre). A dichos efectos, en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa deberá requerirle, conforme al procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP citado; si bien el plazo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación por correo electrónico.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate. Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

20.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. QUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

1.- Propuesta de Adjudicación.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato no excluido que hubiese presentado la mejor oferta, esto es, la que hubiera obtenido la mayor puntuación con los criterios especificados en este Pliego.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, en tanto no sea aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Dichas decisiones sólo podrán adoptarse en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.



emuvijesa

2.- Requerimiento de Documentación.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles presente la siguiente documentación:

2.1.- Capacidad de obrar y poderes.

2.1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

2.1.2.-Poder a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

2.1.3.- Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.

2.1.4.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

2.1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma. Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.



emuvijesa

2.2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo o declaración responsable del tal extremo.

Además, certificación positiva expedida por la AEAT, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Las uniones temporales de empresarios habrán de acreditar, tras formalizar su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2.2.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2.2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

2.3. Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2.4. Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.



emuvijesa

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

2.5. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con los efectos establecidos en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

21.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, se procederá en un plazo no superior a 5 días a adjudicar el contrato al licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).



emuvijesa

22.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. Se formalizará en documento privado, debiendo comparecer el adjudicatario en el lugar, día y hora que se comunique a tal efecto por EMUVIJESA. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La suscripción del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, EMUVIJESA acordará la incautación sobre la garantía definitiva del importe del 3% del presupuesto de licitación. En este caso, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, otorgándole plazo de 7 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, los documentos que revistan carácter contractual, que constituirán parte del contrato.

23.-EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las condiciones resultantes de la oferta técnica del adjudicatario y, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMUVIJESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como del incumplimientos de preceptos legales o reglamentarios.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de los mismos, respondiendo del cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.



emuvijesa

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EMUVIJESA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Como obligación de carácter esencial, el contratista hará frente regularmente a sus pagos, garantizando la ejecución correcta y continua de los trabajos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a EMUVIJESA, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

25.- ENTREGA DE BIENES.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar que fije el responsable del contrato de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMUVIJESA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Asimismo, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, robos, averías o perjuicios ocasionados en los bienes instalados en su lugar de destino y causados por intentos de asaltos a las viviendas y/o locales.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los gastos de la carga, transporte, entrega y descarga de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, así como el montaje y posterior desmontaje de los



emuvijesa

bienes suministrados, serán de cuenta del contratista.

26.-PARTIDAS DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO.

Se considerarán partidas defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a las condiciones técnicas aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El responsable del contrato podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos y si tuviese razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de los trabajos, ordenará en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, que crea necesario para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a EMUVIJESA. Los costes de estas pruebas correrán a cargo del contratista, estando por tanto dicho coste incluido en la oferta económica o precio del contrato.

27.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 6 meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, EMUVIJESA tendrá derecho a la subsanación de los mismos y a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

28.- SEGUROS

Será obligación del contratista indemnizar y responder de todos los daños que se causen, tanto a EMUVIJESA como a terceros, por cualquier acción u omisión como consecuencia de los trabajos y actuaciones que requieran los suministros objeto del presente Pliego, e indemnizará a EMUVIJESA o al personal dependiente de la misma de toda cantidad que ésta o sus empleados se vieran obligados a pagar por Responsabilidad Civil de cualquier índole, aunque ello venga impuesto por resolución judicial o administrativa. A tal fin, el contratista deberá suscribir y mantener vigente, durante todo el tiempo que resulte necesario, las pólizas de seguros que correspondan, las cuales no podrán contener franquicias de ningún tipo.



emuvijesa

29.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP

31.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se haga efectiva mediante el cumplimiento de las exigencias y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

32.- SUBCONTRATACIÓN.-

El artículo 215.1 de la LCSP dispone que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se



emuvijesa

pretende subcontratar, indicando, identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, habrá de justificar también la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación de que se trate, por referencia a experiencia y medios técnicos y humanos de que disponga así como que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, tal penalidad se ponderará en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMUVIJESA. El conocimiento que tenga EMUVIJESA de los subcontratos celebrados, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a EMUVIJESA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

Por lo que respecta a los pagos a subcontratistas y suministradores y a su comprobación se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

33.- PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la ejecución de los trabajos, así como de los plazos parciales señalados en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará requerimiento ni exigencia de cumplimiento previa por parte de EMUVIJESA.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, EMUVIJESA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, y demás concordantes, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho EMUVIJESA por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta o de



emuvijesa

obligaciones esenciales de ejecución del contrato, EMUVIJESA podrá imponer al contratista penalizaciones que, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a cualquier cantidad pendiente de pago y, de ser necesario, contra las garantías constituidas, en su caso, para asegurar la correcta ejecución del contrato. Su no aplicación al producirse la causa que los motive no supone la renuncia de las mismas por parte de EMUVIJESA.

34.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute en los términos establecidos en el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas y recibidos de conformidad por EMUVIJESA.

El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de la correspondiente factura original en el Registro General de EMUVIJESA, y visado de la misma por los servicios técnicos de EMUVIJESA

Las facturas serán mensuales y constará de los siguientes conceptos:

- NIF o CIF del proveedor.
- Tipo de material que se suministra para la protección del hueco (puerta o pantalla)
- Código de la promoción y clave de la vivienda designado por EMUVIJESA
- Fecha de colocación
- Periodo de facturación
- Cantidad de protecciones de huecos que se facturan
- Fecha de retirada
- Precio unitario de la protección de cada hueco.
- Precio neto del periodo facturado
- Base imponible total facturado
- IVA facturado
- Total factura IVA incluido

Las facturas, una vez conformadas por EMUVIJESA, se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el adjudicatario, siendo cualquier tipo de gasto por este trámite imputable al mismo.

El pago de la factura se realizará en los plazos legalmente establecidos.



emuvijesa

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos señalados en el artículo 204 de la LCSP, y tal como se ha especificado en este Pliego en el apartado establecido para el cálculo del valor estimado del contrato, se prevé y advierte expresamente la posibilidad de modificación del contrato para el supuesto de que dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales de suministro fuesen superiores a las estimadas inicialmente, para lo que se ha reservado crédito suficiente (20% del presupuesto de licitación).

Ello se llevaría a cabo, como se ha indicado, para el supuesto de que por las circunstancias que acaezcan sean precisas durante la vigencia del contrato un mayor número de unidades (puertas y/o pantallas antivandálicas) de las inicialmente previstas, o el alquiler de éstas (por el tiempo de cálculo aplicado) sea superior al previsto.

36- RESOLUCION CONTRACTUAL

Serán causas de resolución las señaladas en este Pliego o en la normativa de aplicación, y en particular, las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La declaración de insolvencia de EMUVIJESA o el adjudicatario, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- c. El mutuo acuerdo entre EMUVIJESA y el contratista.
- d. Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- e. El incumplimiento de los plazos o la demora en el cumplimiento de los plazos, incluida la falta de inicio en plazo de la ejecución del contrato, conforme a la normativa aplicable.
- f. La falsedad comprobada en los datos aportado por el licitador que hubiesen influido en la adjudicación del contrato al mismo.
- g. La demora en el pago superior a 6 meses por parte de EMUVIJESA.
- h. La obstrucción a las facultades de supervisión o inspección de EMUVIJESA.
- i. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.
- j. La suspensión de la iniciación de los trabajos por plazo superior a cuatro meses por parte de EMUVIJESA.
- k. El desistimiento o la suspensión de los trabajos por un plazo superior a ocho meses por parte de EMUVIJESA.
- l. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la normativa



emuvijesa

- vigente de aplicación o, en su caso, en el presente Pliego
- m. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y del deber de confidencialidad establecida en el presente Pliego.
 - n. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. O la pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con EMUVIJESA.
 - o. El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

También cuando el cumplimiento del contrato resultare imposible, EMUVIJESA podrá dar por terminado el mismo y en tal caso, no se pagará cantidad alguna por los beneficios que el contratista esperase obtener en los trabajos no realizados.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al adjudicatario, este perderá la garantía definitiva que en su caso tenga constituida, y además, deberá indemnizar a EMUVIJESA por los daños y perjuicios ocasionados, en la parte que exceda del importe de dicha garantía.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros de EMUVIJESA.

Asimismo, quedan informados del tratamiento a que van a ser sometidos todos sus datos a los que EMUVIJESA tenga acceso como consecuencia del mantenimiento de su futura relación contractual y de gestión, siendo sus destinatarios los distintos servicios de la propia EMUVIJESA.

La cumplimentación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio y los titulares tienen derecho a acceder a la información, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los medios puestos a disposición por EMUVIJESA, cuyo domicilio es C/ Curtidores 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz).



emuvijesa

38.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

EMUVIJESA, conforme a la LCSP, es una entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública.

Para el presente contrato, de conformidad con el artículo 41.2 y 44.6, párrafo segundo, de la LCSP, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación, podrán ser impugnados en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. En el caso de EMUVIJESA, Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

De conformidad con el artículo 27.1 c) de LCSP, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de los establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

De conformidad con el artículo 27.2 a) de LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

1 de junio de 2018



emuvijesa

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, enterado de la convocatoria para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, e instalación de puertas y pantallas antivandálicas en locales y viviendas propiedad de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A., (EMUVIJESA), por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* tiene plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar, que cuenta asimismo con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidas y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente tales circunstancias.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3º) Caso de tratarse de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4º) Que (la empresa a la que represento cumple/cumplo)* con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

5º) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marcar lo que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

- Cumple las medidas alternativas relativas a la cuota de reserva a favor de de trabajadores con discapacidad (RD 364/2005, de 8 de abril).

6ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

- Más de 250 trabajadores y cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 2 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

- 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 3 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

- No existe obligación de elaborar ni aplicar un plan de igualdad (apartado 5 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

7ª) Que (la empresa a la que represento). Marcar la casilla que corresponda

- No forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio

- Sí forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. En caso afirmativo indicar relación de empresas del grupo (denominación y C.I.F.) e indicar si concurre a la licitación con otras empresas del mismo grupo.

- No concurre con otras empresas del mismo grupo.

- Sí concurre con otras empresas del mismo grupo. (Indicar cuáles)

8ª) La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones es: _____

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.



emuvijesa

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

D....., mayor de edad, con domicilio en con NIF....., en su nombre o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda), con nº de CIF..... (en virtud del poder que acompaño), enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y PANTALLAS ANTIVANDÁLICAS EN LOCALES Y VIVIENDAS PROPIEDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A., (EMUVIJESA), en Jerez de la Frontera así como del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación por el que se rige y, hallándose interesado en la participación en el mismo, **declaro EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA** lo siguiente:

A) En relación a la solvencia económica-financiera

Que el volumen anual de negocios de (la empresa que represento/de mi actividad empresarial), referido al mejor de los tres últimos años disponibles asciende a la suma de ***** EUROS, comprometiéndome a acreditar lo anterior, en cualquier momento y a petición de EMUVIJESA, por medio de la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial pertinente (caso de entidades obligadas a ello) o por medio de aportación de sus libros de inventarios y cuentas anuales o declaraciones tributarias (caso de empresarios individuales).

B) En relación a la solvencia técnica o profesional

Que a estos efectos apporto la documentación siguiente (indicar una o varios según la documentación que se acompañe):

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indica el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. EMUVIJESA podrá requerir la acreditación pertinente en la forma establecida en el artículo 89 1 a) de la LCSP.
- Relación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

- Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de EMUVIJESA.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D. _____ mayor de edad, vecino de _____
con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____
(En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación pública para la contratación del
suministro, en régimen de alquiler, e instalación de puertas y pantallas antivandálicas en locales y
viviendas propiedad de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A., (EMUVIJESA)

Y

D. _____ mayor de edad, vecino de _____
con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____
(En nombre y representación de _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-

-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fdo.:

Fdo.:

(El licitador)

(La otra entidad)

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISOS EVALUABLES

D....., mayor de edad, con domicilio en con NIF....., en su nombre o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda), con nº de CIF..... (en virtud del poder que acompaño), enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y PANTALLAS ANTIVANDÁLICAS EN LOCALES Y VIVIENDAS PROPIEDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A., (EMUVIJESA), en Jerez de la Frontera así como del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación por el que se rige y, hallándose interesado en la participación en el mismo, declaro que me comprometo a su ejecución:

Por el precio anual de⁽¹⁾euros (.....€), más euros (.....€), en concepto de IVA (21%), por lo que **el precio global anual ofertado** asciende a la cantidad deeuros (.....€)

Dicha oferta **representa una baja del** (.....%) respecto al presupuesto de licitación (52.774,87€).

Dicho porcentaje de baja que representa la oferta respecto al presupuesto de licitación, se entiende ofertado, a todos los efectos, respecto de todos y cada uno de los precios unitarios que se detallan como referentes para el presupuesto de licitación en el pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente, en relación a otras circunstancias y servicios de la contratación valorables (reflejados en cláusula 13 de los Pliegos de Condiciones Administrativas), **me comprometo a:**

(Marcar una o ninguna de estas tres posibilidades):

- Reducir el período de alquiler mínimo liquidable establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 días a 20 días
- Reducir el período de alquiler mínimo liquidable establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 días a 15 días
- Reducir el período de alquiler mínimo liquidable establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 días a 10 días

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

(Marcar una o ninguna de estas dos posibilidades):

- Reducir en los pedidos urgentes definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas el precio unitario por asistencia y trabajos a realizar de 150€ a 100€
- Reducir en los pedidos urgentes definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas el precio unitario por asistencia y trabajos a realizar de 150€ a 75€

Jerez de la Frontera, a de de 2018 .

(1) NOTA: La cantidad deberá expresarse en número y en letra. En caso de que, por error, no coincidan se considerará como única cantidad válida la expresada en letra.



emuvijesa

ANEXO V

MODELO DE AVAL

(Nombre de la Entidad Bancaria)....., con C.I.F. número, domiciliada en, y en su nombre y representación, Don....., con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgado ante el Notario de....., Don....., el de..... de....., bajo el número..... de su protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de, y cuya vigencia subsiste.

AVALA

A, con CIF nº, ante EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A, (EMUVIJESA), por un importe de.....(con letras y número) (5% del precio de adjudicación, IVA excluído), en concepto de garantía definitiva derivada del contrato de suministro, en régimen de alquiler, e instalación de puertas y pantallas antivandálicas, en locales y viviendas propiedad de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A., (EMUVIJESA).

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia formal y expresa al beneficio de excusión, orden y división y a cualquier otro que le esté reconocido por las disposiciones vigentes, e incluso a cualesquiera derechos de objeción y defensa, obligándose frente a EMUVIJESA de forma directa, solidaria y principal.

(Indicar el nombre de la entidad avalista)..... se obliga irrevocablemente a abonar automáticamente a "Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA)" al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro, cualquier cantidad hasta el importe máximo de la cuantía del presente aval.

El presente aval tendrá validez en tanto Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA) no autorice su cancelación.

El presente aval está inscrito en el Registro Especial de Avaes bajo el nºy amparado en la póliza de afianzamiento nº

(Verificación de la representación y lugar, fecha y firmas de los apoderados legitimadas por notario.)

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO PARA FIANZA DEFINITIVA

Certificado de seguro número.....

(Nombre de la Entidad Aseguradora)....., con C.I.F. número, domiciliada en, y en su nombre y representación, Don....., con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgado ante el Notario de....., Don....., el de..... de....., bajo el número..... de su protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de, y cuya vigencia subsiste.

ASEGURA

A, con CIF nº.....ante EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A, (EMUVIJESA), por un importe de.....(con letras y número) (5% del precio de adjudicación, IVA excluído), en concepto de garantía definitiva derivada del contrato de suministro, en régimen de alquiler, e instalación de puertas y pantallas antivandálicas, en locales y viviendas propiedad de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A., (EMUVIJESA).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

(Indicar el nombre de la entidad aseguradora)..... se obliga irrevocablemente a abonar automáticamente a "Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA)" al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición, cualquier cantidad hasta el importe máximo de la cuantía del presente seguro de caución.

El presente seguro de caución tendrá validez en tanto Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA) no autorice su cancelación.

(Verificación de la representación y lugar, fecha y firmas de los apoderados legitimadas por notario.)

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.